



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00107-00
Demandante : Heymer Hernández Nariño
Demandado : Hospital San Rafael de Fusagasugá
EPS – CONVIDA.
Providencia : Reconoce personería a abogado y acepta renuncia a poder.

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta revocatoria de poder al abogado designado y otorga nuevo poder.

Con renuncia al poder conferido al demandado EPS – CONVIDA.

2. CONSIDERACIONES

Conforme la solicitud presentada por la parte accionante, se reconocerá personería a la abogada designada para que actúe como apoderado de la parte demandante.

Por reunir los requisitos establecidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia al poder presentado por el apoderado de la parte demandada EPS – CONVIDA.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderada de la parte demandante a la abogada Andrea Carolina Molina Vanegas quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 52.396.754 y es portador de la T.P No 231.635 del C.S.J.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Cristian Camilo León Ramírez quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 81.754.356 y es portador de la T.P No 223.937 del C.S.J como apoderado de la parte demandada EPS - CONVIDA en los términos del Artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E